

Cerro Sombrero, 26 de mayo de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.357/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-118-SE23, Espectáculo de circo día de los Patrimonios -2.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de producción para presentación de CIRCO DEL SUR en Cerro Sombrero, a realizarse el día 27 de mayo de 2023, en el marco de la conmemoración del día de los patrimonios.
- 4) Que, el Decreto Alcaldicio N°346/2023 y la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl N°3866-116-SE23 autorizaron la contratación, pero esta mantenía un error en la no aplicación del Impuesto al Valor Agregado de la operación, lo que hace necesario dejar sin efecto el proceso mencionado.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/LHY15C-593>



recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 113% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 10) Que se recibió una cotización por parte del proveedor CIRCO DEL SUR, RUT N° 65.095.433-5, que detalla la entrega del servicio solicitado por un valor total de \$1.904.000.
- 11) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 12) Que con fecha 25 de mayo de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°125, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa DEPORTE Y CULTURA, imputando a la cuenta 22-08-011.

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO el decreto alcaldicio N°346 de fecha 22 de mayo de 2023 que autorizó la contratación de espectáculo circense por \$1.600.000 IVA exento.

2° CANCELESE la orden de compra N°3866-116-SE22 enviada a través del portal www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de producción para presentación de CIRCO DEL SUR en Cerro Sombrero, a realizarse el día 27 de mayo de 2023.

4° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Espectáculo de circo día de los Patrimonios", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Espectáculo de circo día de los Patrimonios

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PRESENTACIÓN CIRCO DEL SUR EN CERRO SOMBRERO FECHA: 27/05/2023	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.904.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes



- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

5° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-118-SE23 por un monto de \$1.904.000 IVA incluido a nombre de CIRCO DEL SUR, RUT N° 65.095.433-5, por la contratación de producción para presentación de CIRCO DEL SUR en Cerro Sombrero, a realizarse el día 27 de mayo de 2023.

6° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

7° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa DEPORTE Y CULTURA, imputando a la cuenta 22-08-011.

8° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/LHY15C-593>